

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 04 de diciembre de 2020, en la fecha me permito ingresar al Despacho el proceso de la referencia, informando que venció el término concedido en auto anterior para adecuar la demanda sin que se hubiera presentado memorial dentro ni fuera del término legal. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que la parte demandante no adecuó la demanda a la técnica laboral ni dentro ni fuera del término legal, de conformidad con lo prescrito en el artículo 25, 25 A y 26 del CPTSS, se **RECHAZA LA DEMANDA** instaurada por ELIZABETH MENDIETA VELASCO y HECTOR ALONSO RÁTIVA contra MEDIMAS EPS.

DEVUÉLVANSE a la parte actora la demanda, junto con sus respectivos anexos, sin necesidad de desglose y previa desanotación en los libros radicadores del Juzgado.

En firme ésta providencia se ordena el **ARCHIVO** de la actuación del Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS



Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6040883924f2281680854558d548a7e9e1ee085705539d7cbd6fe0d017740f6f

Documento generado en 10/03/2021 08:57:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>